



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2021-00551-00.

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ PAJARO (ICBF)

DEMANDADO: LUIS FERNANDO PEREZ MUÑOZ-JIMMY CARRILLO CHARRIS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y pendiente su admisión.

Sírvase Proveer. Soledad, 1º de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DICIEMBRE PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial y por ajustarse la demanda a los lineamientos de ley se procederá a su admisión.

Como consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por medio de defensor de familia centro zonal Hipódromo quien actúa en nombre y representación de los intereses de la menor NAHIRA LEE PEREZ GONZALEZ hija de la señora **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ PAJARO**, contra los señores LUIS FERNANDO PEREZ MUÑOZ y JIMMY ALFONSO CARRILLO CHARRIS.
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. De conformidad con el artículo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que, en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba y presumir cierta la impugnación de paternidad alegada.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Conceder amparo de pobreza a los señores a la señora **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ PAJARO**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 s.s. del CGP. El señor Jimmy Alfonso Carrillo Charris deberá solicitarlo en su respectiva oportunidad procesal después de su notificación.
6. Téngase a la Dra. **MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA**, portadora de la C.C. No. 32.907.362, defensora de familia en ejercicio, con Tarjeta Profesional 206339 del C.S.J., como persona que impetra demanda a favor de los intereses de la menor de edad involucrada en el asunto, para los efectos legales pertinentes.
7. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar la notificación manifieste al despacho de donde obtuvo la señora **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ PAJARO**, los correos electrónicos que le suministró a la Defensora de Familia como pertenecientes a los demandados, adjuntando las evidencias del caso (artículo 8 decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA